

15529 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 934/78, promovido por «Corcho, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 934/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Corcho, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Corcho, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, en cuanto denegaba la inscripción del nombre comercial "Corcho, S. A.", número setenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro, con fundamento en su incompatibilidad con el denominado "Corcho Hijos, S. A.", confirmando en cuanto tal denegación se funda en su confundibilidad con el también nombre comercial "M. Corcho Calefacción-Saneamiento, S. A.", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15530 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 109/78, promovido por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 109/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lainiere de Roubaix, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Lainiere de Roubaix, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis que concedió la solicitud de ampliación del registro de la marca gráfica trescientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete, "Pingüno", a "toda clase de confecciones", y contra la desestimación tácita de la reposición articulada, declarando tales acuerdo y desestimación nulos por contrarios a derecho y dejando sin efecto alguno la ampliación acordada sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15531 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 397/78, promovido por «Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Labo-

riorios Fournier Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Laboratorios Fournier Ibérica, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos ochenta mil cuarenta y cuatro, "Cosmoflex", así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15532 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/78, promovido por «Promodif, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promodif, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promodif, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, consistente en la denominación "Team Club" y gráfico, solicitada por la recurrente para distinguir "ropa de señora, caballero y niño en géneros de punto", debemos de anular y anulamos dicha resolución impugnada, por su disconformidad a derecho; declarando que procede conceder el citado registro de marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15533 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 585/78, promovido por «Larma, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976 y 8 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 585/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976 y 8 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Larma, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho por el que se concedió a favor de "Bristol-Myers Company" la marca "Cillecef", número seiscientos ochenta mil veintinueve, para distinguir "preparaciones farmacéuticas y medicinales de la clase quinta del "Nomenclátor", declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15534 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 482/78, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 482/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 9 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Maestre Rosa, en nombre de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMUSA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número seiscientos ochenta y ocho mil setecientos veinticuatro denominada «Brinkium», a favor de «Prodes, S. A.», así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15535 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.238/78, promovido por «Hormigones del Vinalopo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.238/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hormigones del Vinalopo, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hormigones del Vinalopo, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca «Llopesa», y contra el de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15536 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 38 «Lanteira», comprendida en la provincia de Granada.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos incluidos en la Sección C), propuesta que causó la inscripción número 38 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto, a petición del Organismo solicitante, cancelar la inscripción número 38, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 7 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), con la nueva denominación de «Lanteira», por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente y las especiales circunstancias que inciden sobre dicha área y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Lanteira», comprendida en la provincia de Granada, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15537 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 71 «Cerdaña», comprendida en las provincias de Lérida y Gerona.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Nacional de Industria para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón, propuesta que causó la inscripción número 71 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 71, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo, de fecha 18 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Nacional de Industria y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Cerdaña», comprendida en las provincias de Lérida y Gerona, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15538 *RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 107 «Mora de Rubielos», comprendida en la provincia de Teruel.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de rocas bituminosas, petición que causó la inscripción número 107 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 107, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 7 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada